

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cinco enteros con ochenta y ocho centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

#### AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 11 de diciembre)

### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunas erratas en el texto del «Reglamento Nacional para el trabajo de la industria sidero-metalúrgica», aprobado por Orden de 11 de noviembre último y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 23 del mismo mes, he acordado que dicho Reglamento se entienda promulgado con las siguientes correcciones en el texto publicado:

Artículo séptimo.—El final de este artículo, página 2.528, segunda columna, quedará del siguiente modo:

Departamento de tracción.  
Maquinista.  
Enganchador.  
E. grasador.  
Encendedor.

Se clasificarán también como es-

pecialistas a todos aquellos que realicen trabajos similares dentro de la denominación ya expuesta, tanto en el ramo de la metalurgia como en las ramas auxiliares de esta industria, tales como carpinteros, tapiceros, etc., etc.

Artículo décimo.—(Página 2530, primera columna). Falta la línea 22, que dice: «cutar y construir económicamente».

Artículo duodécimo.—Página 2.531, tercera columna, antepenúltima línea. Dice: «2.º... 3,25». Debe decir: «2.º... 3,35».

Página 2.532, primera columna, sexta línea. Dice: «2.º... 4,25». Debe decir: «2.º... 3,25».

Artículo décimo séptimo.—Página 2.538, primera columna, línea 30. Dice: «traba con arreglo». Debe decir: «trabajar con arreglo».

Artículo décimo octavo.—Página 2.538, segunda columna, línea 28. Dice: «sea inferior para su». Debe decir: «sea inferior al señalado para su».

Artículo vigésimo primero.—Página 2.539, primera columna, segunda y tercera líneas. Dice: «Jefatura de Industria». Debe decir: «Delegación de Industria».

Artículo vigésimo tercero.—Página 2.539, segunda columna, línea 19. Dice: «desplegarse». Debe decir: «desplazarse».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, por España y su Revolución nacionalsindicalista.

Santander, 1 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(B. O. del 11 de diciembre)

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por finalizar el próximo día 31 el plazo de validez de las licencias para uso de los aparatos radio-receptores, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he dispuesto, que durante el año 1939 continúen en vigor las normas y tarifas dictadas por Orden Ministerial de

10 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL, número 417, del 11).

Para mejor conocimiento de los poseedores de los citados aparatos, se transcriben las mencionadas normas y tarifas:

Se fija la cuota de doce pesetas anuales para las licencias particulares; la de cincuenta pesetas anuales para los aparatos instalados en Pensiones, Fondas, Tiendas de Vinos, Casas de Viajeros y para los agentes vendedores en comisión de aparatos y material de radiodifusión; y la de cincuenta pesetas semestrales por cada receptor instalado en Casinos, Centros de recreo, Hoteles, Bares, Restaurantes y establecimientos de venta de material de radiodifusión.

Por cada altavoz suplementario, instalado en cualquier establecimiento público de los mencionados anteriormente, se satisfará una cuota de diez pesetas anuales.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 75 pesetas mensuales, pagarán una licencia reducida de 2,50 pesetas. Caso de pagar mayor alquiler, o ser vivienda propia, satisfarán la de doce pesetas.

Los establecimientos docentes, benéficos, sanitarios, penitenciarios, y los culturales sin cuota de asistencia, podrán quedar exentos de pago solicitando licencia gratuita, siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural objeto de la exención; perdiendo tal carácter si está instalado en la oficina o habitación particular de quienes dirijan o sirvan la institución o establecimiento; sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

El plazo voluntario para la renovación y adquisición de las licencias comenzará el día 2 de enero en todas las Oficinas de Telégrafos, terminando el día 28 de febrero, sin prórroga de ninguna clase. A partir de esta fecha se cobrará el duplo del valor, aplicándose, además, como sanción, la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurren.

El segundo plazo semestral para los establecimientos públicos se

realizará sin recargo en los meses de julio y agosto.

Quedan subsistentes las demás disposiciones consignadas en la Orden de 25 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL, número 71).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 5 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

(B. O. del 11 de diciembre)

### Administración provincial

#### Distrito Minero de Oviedo

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, con esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigentes.

Número, minas, hectáreas, clase del mineral, concejo, interesados, vecindad y apoderados, es como sigue:

23.927, «Forcada», de 150 hectáreas, de hierro, en Villayón, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.935 «Abundante 4.ª», de 20 hectáreas, de hierro, en Gozón, de don José de la Roza Arbesú, de Riaño-Langreo.

23.937, «Virgen de la Regla», de 340 hectáreas, de hierro, en Valdés, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.940, «Minerva», de 25 hectáreas, de hierro, en Candamo, de don Evaristo Martínez Colao, de Oviedo.

23.951, «Asunción», de 32 hectáreas, de p.omo, en San Antolín de Ibias, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.952, «Leida», de 40 hectáreas, de hierro, en Vegadeo, de don Sergio Rivera Chao, de Lugo.

23.959, «Magnética», de 39 hectáreas, de cobre, en Salas, de don Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

23.961, «Jesefina», de 124 hectáreas, de hierro, en Gozón, de doña Anita Mori de Granda, de Gijón.

33.969, «Olimpia», de 30 hectáreas, de plomo, en Santa Eulalia de Oscos, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.970, «Engracia», de 30 hectáreas, de hierro, en Villanueva de Oscos, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.973, «Domitila», de 18 hectáreas, de hierro, en Villanueva de Oscos, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.979, «La Valsa tercera», de 124 hectáreas, de hulla, en Quirós, de la «Sociedad Hullera Española», de San Sebastián.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado y a los efectos de los artículos 56 del mismo Reglamento y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de dichas minas.

Oviedo, 14 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### Puertos.—Concesiones

Autorizada esta Jefatura por Orden del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, de fecha 10 del corriente mes, para instruir expediente de caducidad de la concesión otorgada en 3 de septiembre del año en curso al Ayuntamiento de Llanes, para construir un balneario en terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa del Sablón, en el término municipal de Llanes, se abre información pública por término de treinta días, a fin de que las personas o entidades que se crean perjudicadas con la caducidad de referencia, puedan presentar ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanes, las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente, pudiendo asimismo el Ayuntamiento de Llanes formular en el indicado plazo, los descargos que entienda convenir a su derecho.

Oviedo, 18 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

##### Anuncio

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, doña Concepción Martínez de los Santos, vecina de Oviedo, un escrito solicitando se le conceda permiso para la instalación de una pequeña fábrica de manteca de vaca, en la que tendrá como maquinaria una máquina mantequera y amasadora, y pequeño filtro prensa y máquina de carrar latas, todo ello movido por fuerza eléctrica.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse en la Delegación de Industria, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 7 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

##### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Fernandez, vecino de Viella, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Armiñán Flórez, vecino de Vigoña (Pravia), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Gómez Rodríguez, vecino de Ventalla, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Melchor Fernandez Diaz, vecino de Avilés habiendo nombrado Juez instructor al

de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marino Santamaría Díaz, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Fallego Fernandez, Bernardino Fambona Solar, Acisclo Díaz Menendez, vecinos de Gijón, y José María Díaz Díaz, de Serín, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Senén Quintes Rodríguez, vecino de Arriondo (Cabranes); Antonio Alonso Díaz, de Nao de Cabranes; Lucio del Riego Pando, de Camas de Cabranes; Enrique del Riego Prida, de Fresno, y José María Posada Vegal, de Cabranes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Menéndez Escobar, vecino de La Casorra; Alfredo Orvz Fernández, de Piñera, y Aquilino Valdés Roce, de Las Llanas; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Alonso Alvarez, vecino de Sebares; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Servando Cuervo Cuervo, vecino de Llanera; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Paz Laviana Fernández, vecina de Poladura; Manuel Baltrán Argüelles, de Veneros, y Francisco Fernández Menéndez, de Braña del Río; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Paulino García Tonaro, Eduardo Alonso Naves, Félix Fernández Cerceda y Juan Fernández González, vecinos de Oviedo; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Rueda Sampedro, vecino de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Armando Suárez Crespo, vecino de El Píco; Efrén Castaño González, de Samalza, y José Rivas Díaz, de Infiesto; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Allende Cueto, vecino de Meré; Francisco Amieva Obeso, de Balmori; Juan Sánchez Díaz, de Malafins, y José Ardines Obeso, de Quintana; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de IJanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Tornadijo González, vecino de Oviedo, (barrio de San Lázaro); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severino García Gutiérrez, vecino de Rodiles; Maximino González Pérez de El Entrego; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Toyos Areña, Emilia Sevares Acebal, Manuel Díaz Cueto, Laureano Cofino Blanco, Adrián Blanco Fernández, Manuel Tarano Maro, vecinos de Infiesto, habiendo nombrado Juez instructor al de

primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Iglesias Martínez, vecino de Naranco, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminio Fernández Ferreras García, vecino de Tuilla, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador Joglar Escuerdo y José González Escudero, vecinos de Infiesto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Angel Díaz Álvarez, vecino de Lastres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Álvarez Sierra vecino de Feleche, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Parvia, vecino de Boyo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jerónimo Fernández Alonso vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Concepción Cabal García, vecina de Caborana habiendo nombrado Juez instructor al primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra O) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE VILLAYON

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución urbana o edificios y solares, matrícula industrial y padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles correspondientes a este concejo para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez y quince días, por el orden indicado, durante cuyos plazos podrán formularse contra los expresados documentos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villayón, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Vidal.

##### DE PARRES

###### EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el próximo año de 1939, y las ordenanzas para la exacción de impuestos y de arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamaciones que puedan formularse en dicho plazo, y ocho días más, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Arriondas, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

##### DE CASTRILLON

###### Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, que ha de servir de base para el ejercicio de 1939, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse.

Castrillón, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, B. Ablanado.

#### DE CUDILLERO

Formados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, 14 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por D. Fermín Alonso Vigil contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de veinte de agosto último, por el que se le desestima reclamación formulada contra la Administración de Rentas Públicas clasificándole como almacenista de maderas e incluyéndole en la correspondiente tarifa de la contribución industrial, se dictó por el Tribunal Contencioso-Administrativo la providencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, reolámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro sí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

—:—

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

“En la ciudad de Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales, sobre declaración de pobreza, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Gijón número dos, y que pende ante este Tribunal en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, don Julio García Argüelles y García Argüelles, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Escucha (Teruel), representado por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y defendido por el Letrado don Mariano G. de la Justicia; y de otra, como demandados, don Angel Gonzalez Posada, doña Elena Cabo Argüelles, como viuda de don Angel Gonzalez Posada y Gonzalez Posada, los ignorados herederos de éste y su herencia yacen-

te, y doña María Rúa Gonzalez, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo también parte el señor Abogado del Estado.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito antes de Oriente de Gijón y hoy número dos, de fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, por la cual, desestimando la demanda, se deniega el beneficio de pobreza solicitado por don Julio García Argüelles para litigar contra don Angel Gonzalez Posada, doña Elena Cabo Argüelles, como viuda de don Angel Gonzalez Posada y Gonzalez Posada, los ignorados herederos de éste y su herencia yacente, y doña María Rúa Gonzalez, en juicio declarativo de mayor cuantía a promover por el señor García Argüelles, sobre los extremos a que se refiere en su demanda, expresados en el proemio de la misma, con imposición de las costas de ambas instancias a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Victor Covián.—Manuel Ruiz Gómez.—Fernando Herce Vales.—Manuel Pérez Crespo.—Andrés Basante Silva.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

#### DE MIERES

##### Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de este Juzgado, número 140 de 1935, sobre lesiones contra Benjamin Alvarez Alvarez, se notifica a dicho procesado, que en el expresado sumario se dictó auto de conclusión y se le emplaza en forma, para que en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Oviedo, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no los nombra le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al procesado Benjamin Alvarez Alvarez, que se halla en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a cinco de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

#### DE AVILES

José Rourtegui de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en juicio de faltas deducido del sumario número 115

del corriente año, del Juzgado de instrucción del partido, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Avilés, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. D. Generoso Blanco Fernandez, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Felipe Muñiz Suárez, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Felipe Muñiz Suárez, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Generoso Blanco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Felipe Muñiz Suárez, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, expido la presente en Avilés, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José R. de la Flor.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Ramón Cantera (a) Monín panadero y vecino de Trubia; como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

### Anuncios no Oficiales

#### MINAS DE FIGAREDO S. A.

##### CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de Administración de esta Sociedad, se convocará a Junta general extraordinaria, de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar la memoria, balance, cuentas y operaciones realizadas correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937.

Oviedo, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Santos Figaredo.

Es Tipográf. de la Residencia Provincial